



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble Arrendado No. 11001 4189 034 **2023-00042** 00

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que los demandados ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIÉRREZ, IVÁN DARÍO PULIDO ROJAS y RODRIGO ALBERTO ERAZO GUTIÉRREZ, se notificaron del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en donde los demandados ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIÉRREZ e IVÁN DARÍO PULIDO ROJAS, el 28 de febrero de 2023 contestaron la demanda (PDF 009).

En vista de lo anterior y para efectos de escuchar a los demandados que contestaron la demandada, los mismos deberán acreditar el pago de las rentas acusadas en mora y de las que se causaron en el decurso del proceso, so pena de no ser oídos y emitirse la correspondiente sentencia (Inc. 2º, Num. 4º del Art. 384 CGP). Para el efecto se les otorga el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión.

Por otro lado y para efectos del decreto de las medidas cautelares, la parte actora preste caución por la suma de **\$6'000.000,00**

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.41 Hoy, 9 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fb9b7e86a038299dba9cd6bb187018ebceb30c874baca2a1d2c787ae865365**

Documento generado en 08/08/2023 07:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>